

b) Descripción: Expte: Núm. 2005/1939. 27-Albaicín/Zafra, 6-8.
c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 4 de agosto de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (439.988,56 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2005.

b) Contratista: Construcciones Fernández Adarve, S.L.

c) Importe de adjudicación: 439.988,56 euros (cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos).

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Gerente Provincial, Miguel Ocaña Torres.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68 comunicando que dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

A N U N C I O

Expediente: AL-61/05-EP.

Interesado: Café Teatro Pacha, S.L.

CIF: B-04239778.

Paseo Mediterraneo, s/n. C.P. 04638 Mojácar, Almería.

Infracción: Grave, art. 20.9 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: de 300,51 a 30.050,61 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 14 de octubre de 2005.

Plazo notificado: 15 días.

Almería, 9 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 13 de julio de 2005 recaída en el expediente PTO 122/04 sobre modificación puntual Sector S-RT2 de las NN.SS. de planeamiento del término municipal de Huércal de Almería (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territo-

rio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2005 adoptó en relación al expediente PTO 122/04 sobre modificación puntual Sector S-RT2 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Huércal de Almería (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 1.12.2005, y con el número de registro 889 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 13 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Sector S-RT2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Huércal de Almería. (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento. (Anexo II).

ANEXO I

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL SECTOR S-RT2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE HUERCAL DE ALMERIA (PTO 122/04)

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO-122/04 sobre Modificación Puntual Sector S-RT2 de las Normas Subsidiarias del municipio de Huércal de Almería (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es el aumento de número de viviendas, aumento de la edificabilidad y cambio de la ordenanza de aplicación en el sector S-RT2, aplicándose estas modificaciones exclusivamente a la parcela 13-2 del Plan Parcial, perteneciente al Patrimonio municipal de suelo y dedicadas a vivienda protegida:

- Aumento de edificabilidad, pasando de 3.719,04 m² a 5.595,04 m² (1.876 m²).
- Aumento del núm. de viviendas pasando de 26 a 60 (34 viviendas).
- Cambio de tipología unifamiliar SU-R3 Ensanche semi-intensivo a plurifamiliar SU-R2 Ensanche intensivo-intensidad 1.
- Cambio de calificación de parte de la parcela, pasando de 4.406 m² de suelo residencial a 3.283,3 de suelo residencial y 1.122,7 m² de espacio libre de uso público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

Según el art. 59.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el contenido urbanístico lucrativo de un terreno se expresa mediante el aprovechamiento subjetivo, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los deberes urbanísticos. Si bien el espíritu del artículo 36.2.a).1.º y 2.º es claro, en el sentido de que cualquier innovación del planeamiento mantenga y aumente la calidad de vida de la población al no permitir el incremento del aprovechamiento en detrimento de las dotaciones y exigir una justificación de la mejora en el bienestar de la población mediante el mejor cumplimiento de los estándares, deberá establecerse el criterio interpretativo con respecto a la aplicación de esta exigencia dependiendo de la clase de suelo y el tipo de modificación (que afecte al uso, la densidad o a la edificabilidad global) y de la cuantía de la misma.

La cuantía del aumento de cesiones para dotaciones vendrá determinada por el análisis concreto de cada uno de los posibles casos, y teniendo en cuenta lo determinado por el art. 9 y su aplicación, para el caso de las innovaciones, en el art. 36.2.2.º, deberá establecerse con carácter previo el estándar previsto por el plan vigente y el criterio de medición del mismo (este estándar se establece en función del número de viviendas, siendo el cómputo de éstas por limitación en número o por módulos de 100 m² construidos). El criterio deberá mantenerse, pero ajustándolo, en cualquier caso, a los mínimos establecidos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su art. 17.

El aumento de edificabilidad, ya sea con el mismo uso y tipología o con otros, implicará un aumento de las cesiones para dotaciones que como mínimo será en la misma propor-

ción en la que aumenta la edificabilidad, y siempre teniendo como mínimos los establecidos en el art. 17.

El aumento de aprovechamiento demandará asimismo una mayor previsión en cuanto a los sistemas generales previstos, lo que implicará su aumento para mantener el estándar ya establecido por el planeamiento que se innova, y que en cualquier caso cubrirá los mínimos establecidos en el art. 10.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el expediente se justifica el aumento de cesiones proporcionalmente al aumento de edificabilidad manteniendo el estándar existente en el sector (41,32 m²/100m²). Asimismo, estas cesiones se incrementan para compensar el aumento de número de viviendas previendo la dotación de 5 m² por cada habitante de incremento que se produce.

Como justificación de la modificación se indica que el objeto es la creación de un mayor número de viviendas protegidas, ya que como se ha indicado anteriormente, la parcela pertenece al patrimonio municipal de suelo.

Sin embargo, dado que la modificación se produce considerando el suelo como urbanizable con Plan Parcial aprobado, y teniendo en cuenta que este suelo se encuentra urbanizado e incluso edificado en su mayor parte, se opta por dar la consideración al ámbito del sector como suelo urbano al cumplirse lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía al respecto.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual Sector S-RT2 de las Normas Subsidiarias del municipio de Huércal de Almería (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 13 de julio de 2005.- VºBº El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón. El Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

ANEXO II

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA EN EL AMBITO DEL SECTOR S-RT2.

1. Memoria informativa.

1.1. Antecedentes.

A requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería se redacta la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería en el ámbito de la parcela 13-2 perteneciente al Plan Parcial del Sector S-RT2 de ese

mismo municipio. Parcela que es de propiedad municipal y procede de la cesión del aprovechamiento lucrativo del desarrollo de dicho sector.

Dicho Plan Parcial fue aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 1999 (BOP de 17 de abril de 2000) con una modificación puntual de ese mismo Plan Parcial con aprobación de fecha 20 de septiembre de 2001 (BOP 210 de 30.10.2001). El proyecto de compensación y el de urbanización tienen igualmente aprobación definitiva, con fechas 25.01.2002 y 26.11.2001, respectivamente.

Con motivo de un acuerdo entre Ayuntamiento y Delegación de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas en régimen de protección, se acuerda por la Corporación ofrecer la parcela indicada ya que, aparte de ser de propiedad municipal, tiene las dimensiones y disponibilidades necesarias para esta operación.

Las determinaciones urbanísticas del Proyecto de Reparcelación para esta parcela son las siguientes:

Superficie: 3.576 m²
 Edificabilidad: 1,04 m²/m² 3.719,04 m²
 Densidad: 26 viv.

Con objeto de adecuarla a las condiciones del convenio, le correspondería una intensidad de uso superior al que urbanísticamente le corresponde, por lo que se ve la necesidad de realizar esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias municipales. Se pretende asignar a esta parcela no solo un número de viviendas superior al inicialmente establecido, sino también una mayor edificabilidad y de un cambio de la ordenanza de aplicación.

Las condiciones de proporcionalidad vigentes entre usos lucrativos y las dotaciones y servicios públicos para este Sector son las indicadas en el Plan Parcial aprobado y que se resumen en las siguientes determinaciones:

Superficie: 138.197 m²
 Edificabilidad: 0,55 m²/m² 76.005 m²
 Densidad: 32,63 viv/Ha. 451 viv.
 Cesiones: Zonas Verdes 7.921 m²
 Espacios libre 6.750 m²
 SIPS 16.732 m²
 Total cesiones 31.403 m²

1.2. Fines y objetivos.

1.2.1. Finalidad.

La Modificación Puntual que se pretende realizar afecta únicamente a una parcela de propiedad municipal, y supone la alteración de tres determinaciones del planeamiento superior que le afectan directamente:

a) Por un lado se pretende aumentar la edificabilidad total de 3.719,04 m² a 5.595,04 m², lo cual supone un aumento de 1.876 m².

b) Para incrementar el número de actuación se aumenta el número de viviendas de 26 a 60 viviendas, lo que supone un aumento de 34 viviendas.

c) Por otro lado, por la necesidad de realizar viviendas plurifamiliares, se cambia la ordenanza existente (SU-R3 Ensanche Semi-intensivo con uso residencial unifamiliar), a otra de las ordenanzas contempladas que mejor se ajuste a lo que se pretende edificar. En este caso se opta por la SU-R2 (Ensanche Intensivo - Intensidad 1) que ya se permitía en la ficha correspondiente de las Normas Subsidiarias, aunque sólo para determinadas parcelas, y que se adecua mejor a la edificación prevista.

A cambio de esto se realizarían las cesiones de equipamiento necesarias para que, al menos, se mantengan

los estándares de calidad asignados inicialmente a este Sector.

Durante el análisis de la parcela 13-2, que consta con unas condiciones de superficie y edificabilidad según el Plan Parcial aprobado y el proyecto de Reparcelación correspondiente, se ha detectado un error material en la determinación de la superficie. Resulta que la que inicialmente iba a ser una única parcela en esta manzana, la núm. 13, con una superficie total de 8.356 m² fue dividida en tres en el Plan Parcial definitivo (parcela 13-1: 3.120 m², parcela 13-2: 3.576 m² y parcela 13-3: 830 m²), siendo la parcela central 13-2 de cesión lucrativa. En esta operación de segregación resulta que la suma de las parcelas resultantes es inferior a la parcela inicial y que esta diferencia coincide con la dimensión asignada a la parcela 13-3, esto es exactamente 830 m², que seguramente se restó dos veces. Realizada una nueva cuantificación de las superficies dibujadas en plano, se constata que la superficie errónea es la correspondiente a la parcela 13-2 que realmente presenta 4.406 m², aunque sin variar el resto de parámetros, como son edificabilidad total y número de viviendas.

Las condiciones de ordenación para esta parcela 13-2 con la corrección del error material, serían las siguientes

	Situación inicial	Situación rectificada
Superficie parcela	3.576 m ²	4.406 m ²
Edificabilidad	1,04 m ² /m ²	0,844 m ² /m ²
Superficie edificable	3.719,04 m ²	3.719,04 m ²
Viviendas	26 viv.	26 viv.

Esta rectificación debe llevarse a cabo igualmente en el proyecto de reparcelación correspondiente, donde se haga constar las condiciones reales de esta parcela.

1.2.2. Objetivos.

Los objetivos de la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, resultan ser los siguientes:

a) Conseguir una relación ecuánime entre los usos e intensidades que se modifican y los equipamientos existentes. Con este motivo los incrementos de edificabilidad y densidad previstos vienen acompañados de una cesión de parte de la superficie de la parcela para un incremento de equipamiento, que sea adecuado a los nuevos usos previstos.

b) Conseguir unas mejores condiciones de acceso a la vivienda para la población, ya que la realización de viviendas protegidas redundaría en el interés general y por lo tanto en el bienestar de la población, sin menoscabar los estándares de ordenación del Plan Parcial.

c) Conseguir que las nuevas cesiones establecidas como consecuencia de esta Modificación de las Normas Subsidiarias, sean adecuadas al buen uso por parte de la colectividad. Por este motivo, y debido a la escasa entidad de la parcela de cesión, se entiende como más provechoso que ésta sea destinada al uso preferente de este sector, es decir, Zona Verde, en superficie al menos equivalente al total de cesiones características para este sector.

2. Memoria justificativa.

1.1. Conveniencia y oportunidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería considera conveniente la tramitación del presente expediente de modificación Puntual ya que, basado en los objetivos anteriormente citados, permitirá conseguir unas condiciones de ordenación preferibles para los intereses generales y del municipio.

La oportunidad de la modificación se justifica en la voluntad expresada por la Corporación y consistente en que dichos

terrenos tengan una viabilidad adecuada para su desarrollo corrigiendo y ajustando la ordenación planteada en la Modificación anterior, que permite así una ordenación más flexible y adecuada a los intereses de la Corporación, único titular de las parcelas afectadas.

1.2. De sus determinaciones.

La Modificación Puntual supone una modificación de elementos correspondientes a la Ordenación Estructural del Término Municipal, una vez que se produce un cambio en el uso y destino de la parcela municipal de aprovechamiento lucrativo, escindiéndose en dos: una con mayor aprovechamiento lucrativo y otra, también de titularidad municipal, pero que al ser destinada a espacios libres y zona verde, tiene un uso público.

La propuesta realizada en esta Modificación de las NN.SS., suponen, para parcela 13-2 considerada, los siguientes resultados:

	Situación inicial	Situación modificada
Superficie parcela	4.406 m ²	3.283,30 m ² (-1.122,70 m ²)
Superficie edificable	3.719,04 m ²	5.595,04 m ² (+ 1.876 m ²)
Edificabilidad	0,844 m ² /m ²	1,704 m ² /m ²
Viviendas	26 viv.	60 viv (+ 34 viv.)
Ordenanzas	SU-R3	SU-R2
Superficie zona verde	0 m ²	1.122,70 m ² (+ 1.122,70 m ²)

Estas modificaciones de la parcela suponen, que en la totalidad del ámbito del Sector S-RT2, obtenemos la siguiente situación final:

Superficie	138.197 m ²	
Edificabilidad	0,56355 m ² /m ²	77.881 m ² (+ 1.876 m ²)
Densidad	35,095 viv./ha.	485 viv. (+ 34 viv.)
Cesiones	Zona verde	9.043,70 m ² (+ 1.122,70 m ²)
	Espacios Libre	6.750 m ²
	SIPS	16.732 m ²
Total cesiones		32.525,70 m ² (+ 1.122,70 m ²)

La modificación propugnada supone un incremento de edificabilidad en el entorno del 2,468%, de densidad de viviendas de 7,539% y de cesiones del 3,575%.

Para comprobar la adecuación de estos parámetros, deben justificarse que pese al aumento de la intensidad de uso y, por consiguiente, de población, se mantiene o mejora los estándares existentes. Partiendo de un aumento de viviendas y edificabilidad uniformes del 2,468% (1.876 m² de edificabilidad y 11 viviendas), supone que el aumento de cesiones debe ser igualmente del 2,468% (775 m²).

Para las 23 viviendas restantes, hasta llegar a las 3 previstas, no existen parámetros objetivos que permitan cuantificar las cesiones correspondientes, aunque queda claro que deben respetarse que el aumento de habitantes cumple el estándar de 5 m² de espacios libres por habitante. De todas formas si tomamos como única consideración la de este parámetro no se incluirán el resto de cesiones rotacionales, que igualmente debe ser tenido en cuenta.

El cálculo de diferentes hipótesis con la modificación de los parámetros de edificabilidad y número de viviendas, nos llevan a la conclusión que la edificabilidad supone una repercusión del 80% sobre el aumento de población y el número de viviendas del 20% restante.

Con estos datos, se considera que el incremento de las 23 viviendas restantes son un aumento del 5,071% de la den-

sidad, y que por consiguiente debe ser del 1,0142% de las cesiones, es decir, 318,50 m² de cesiones más.

Por otro lado el cambio de ordenanza de aplicación supone igualmente un cambio de las condiciones de intensidad de uso en el ámbito del Sector. Esta ordenanza tiene las siguientes condiciones de edificación:

1. Línea de edificación. Será coincidente con la alineación a vial en la fachada a la calle, admitiéndose patios abiertos a fachadas por encima de la Planta Baja.

Siempre que se actúe por frentes de manzana completos, mediante la tramitación de Estudios de Detalle, se permitirá la ejecución de retranqueos en Planta Baja respecto a la alineación oficial.

Los patios abiertos a fachada se permiten en las condiciones establecidas en estas Normas.

2. Separación a linderos. La edificación se situará de modo que su separación a lindero sea nula, sin perjuicio de los retranqueos derivados de los patios de luces, y los obligatorios por servidumbres de luces, profundidad de la altura máxima y fondo máximo edificable.

3. Posición de las plantas bajo rasantes. Los sótanos podrán ocupar el 100% de la superficie de la parcela.

4. Ocupación. No se fijan porcentajes de ocupación en plantas, debiendo cumplir todos los parámetros de Condiciones de la Edificación, estando limitada la ocupación de las plantas altas por el fondo máximo.

5. Fondo máximo. La profundidad máxima edificable de las plantas altas se establece en 20 metros tomados a partir de la alineación oficial de la fachada.

Del cumplimiento del fondo máximo, se exceptúan los edificios de uso público o colectivo que el Ayuntamiento estime de carácter singular.

6. Edificabilidad. En este caso la edificabilidad será la que le corresponde por la aplicación de esta Modificación.

7. Altura y número de plantas. El número máximo de plantas de la edificación se fija en tres plantas (3P= PB + 2p), con una altura máxima de 10,00 metros.

Los parámetros de altura no afectan a los edificios preexistentes, no obstante, en los casos de ampliación de volumen o de techo edificable, en la sustitución y en la nueva construcción, habrán de observarse los parámetros de esta Normativa sobre altura y número de plantas.

En este caso, y bajo la premisa de que las viviendas a realizar lo serán bajo la condición de algún régimen de protección pública, que tienen un precio máximo de venta fijo, no se incrementa el aprovechamiento lucrativo de la parcela y por lo tanto no se ve la obligación de incrementar las cesiones por este aspecto.

El incremento total de cesiones debe ser de 775 m² por el aumento de edificabilidad y número de viviendas proporcional, y de 318,50 m² por el resto de viviendas, que suponen un total de 1.093,50 m², lo cual cumple por ser inferior a los 1.122,70 m² cedidos.

La presente modificación supone, a efectos de documentación, la sustitución de los planos contenidos en la Modificación del Plan Parcial anterior respecto a la ordenación prevista.

Puesto que está aprobado definitivamente el proyecto de compensación correspondiente a este Sector en el que se adjudican las parcelas edificables y las de cesión correspondientes, deberán realizarse las operaciones jurídicas correspondientes a los cambios producidos.

Cabe decir que la parcela objeto de la presente Modificación es de titularidad municipal y se reorganiza sin que se vea afectada ninguna de las parcelas del entorno.

Todo lo anterior según se determina en la documentación gráfica adjunta.

En Benahadux para Huércal de Almería, a veinticinco de abril de dos mil cinco.

El Arquitecto.

Servicio de Cooperación Provincial- Zona Sur.

Diputación Provincial de Almería.

Fdo: José Ignacio Tadeo Martínez.

Almería, 1 de diciembre de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 141/2002 de 7 de mayo y Orden de 31 de enero de 2003, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz Asdrúbal s/n Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/AIA/443/2005.

Interesado: Rosario Estudillo Polanco.

Último domicilio: Crta. La Barrosa Edificio Hércules Local núm. 7 Chiclana.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/245/2005.

Interesado: Patricia Galán Francisco.

Último domicilio: Pl. Santo Tomás s/n 11010 Cádiz.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/95/2005.

Interesado: Francisco Javier Ortiz Orcha.

Último domicilio: C/ Maestro Granados núm. 6 11520 Rota.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/339/2005.

Interesado: Araceli Castillo Marcos.

Último domicilio: C/ Alameda Solano, C/ Solano 11130 Chiclana (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/AAI/293/2005.

Interesado: Bárbara Torrico Ruiz.

Último domicilio: C/ Veracruz núm. 37 11520 Rota (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/MI/244/2005.

Interesado: Concepción Muñoz Ruiz.

Último domicilio: C/ Goya 11, Piso 2.º B 11010 Cádiz.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/MI/316/2005.

Interesado: Manuel Antonio Núñez Uhl.

Último domicilio: C/ Ciprés núm. 26, 11560 Trebujena.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CAA/AAI/400/2005.

Interesado: Josefa Moreno Giráldez.

Último domicilio: C/ Junquillo Zona 1, núm. 112. 11010 Cádiz.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Cádiz, 1 de diciembre de 2005.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, notificando Resolución denegatoria recaída en el expediente que se relaciona.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida, concediéndole el plazo de alegaciones que a continuación se indica:

Resolución Denegatoria:

Plazo para la formulación del recurso contencioso-administrativo: Dos meses desde la notificación ante el Juzgado correspondiente:

- Entidad: Mobiliario Egabrense, S.L.

- Núm. Expte.: SC 106/03 (37/02).

- Dirección: Urban. Blas Infante, bloque 4-2-2 1 C.P. 14940 Localidad: Cabra.

Asunto: Resolución Denegatoria (Orden de 21 de enero de 2004. BOJA núm. 22 de 3.2.04)

- Motivo: Resolución Denegatoria de ayudas a la contratación de trabajadores en empresas calificadas como I+E.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 14071 de Córdoba.

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, notificando Resolución denegatoria recaída en el expediente que se relaciona.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del